

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

**I.** Notando que el auto emitido por esta Dirección a las diez horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de septiembre del año mil diecinueve en el que se le se le solicito a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora que procediera a la cancelación del registro sanitario del producto PROPEL, del fabricante **CORPORACION CEK DE COSTA RICA S.A, (COSTA RICA)**, motivado por el no pago de anualidades.

**II.** Visto el correo electrónico recibido en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, remitido por el Licenciado Luis Alonso Platero Reyes, en calidad de profesional responsable de **CORPORACION CEK DE COSTA RICA S.A, (COSTA RICA)**., en el manifiesta que: “(...)remito comprobantes de pago de anualidad del referido producto, para que pueda constatare con la unidad correspondiente y no se proceda a la cancelación del registro del producto(...)”, adjunto a precitado correo se tiene por agregado el mandamiento de pago número 1375369.

**III.** En ese orden de ideas, habiendo el administrado regularizado el estado autorizatorio del producto en fecha anterior a la auto para elevar a Junta de Delegados y no habiéndose cancelado hasta el momento el registro sanitario en cuestión, resulta necesario dejar sin efecto el literal el romano III y IV letra a) del auto de fecha veintiséis de septiembre del año mil diecinueve.

**IV.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y articulo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Déjese* sin efecto el romano III y IV letra a) de la resolución pronunciada a las Dirección a las diez horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de septiembre del año mil diecinueve por los motivos antes expuestos.
- b)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil dieciocho y dos mil diecinueve del producto PROPEL, del fabricante **CORPORACION CEK DE COSTA RICA S.A, (COSTA RICA)**, con número de registro sanitario 1EH02710915.
- c)** *Archívese.*
- d)** *Notifíquese.-*

Distribución: Luis Alonso Platero Reyes  
Unidad registral  
CS2

.....  
"ILEGIBLE"PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO  
SUSCRIBE  
.....RUBRICADAS.....